

**DR. HERNAN SILES ZUAZO**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Defensa Nacional requiere con urgencia adquirir harina de trigo con destino a la dotación de los miembros de las Fuerzas Armadas de Nación.

Que mediante D.S. No. 19228 de 5 de octubre de 1982, se aprobó un presupuesto adicional del Ministerio de Defensa Nacional, con destino a la adquisición de materiales y suministros.

Que para este efecto, la Dirección General de Logística del Ministerio de Defensa Nacional, ha recabado cotizaciones de tres firmas importadoras.

Que se ha considerado la más conveniente para los intereses del Estado a la propuesta presentada por la firma Argentina "Molinos Villa del Rosario" que ofrece importar cuatro mil toneladas métricas de harina de trigo tipo "000" por la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b-218.400.000.) CIF Almacenes Ministerio de Defensa.

Que es procedente dictar la disposición legal respectiva, que autorice la compra en las condiciones indicadas.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar al Ministerio de Finanzas para que por intermedio del Banco Central de Bolivia, entregue al Ministerio de Defensa Nacional, con cargo al Presupuesto de esta Secretaría de Estado, gestión 1982, en la partida correspondiente, la suma de DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b. 218.400.000.- ), equivalente a UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL DOLARES AMERICANOS al cambio oficial, con destino a la importación de harina de trigo para cubrir las necesidades de dotación al personal de Generales, Jefes y Oficiales del servicio activo y pasivo del Ejército y Armada Boliviana, correspondiente a la gestión 1982.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, suscribir el contrato de provisión de harina de trigo tipo "000" de procedencia argentina por un total de cuatro mil toneladas métricas a un costo de DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 PESOS BOLIVIANOS (\$b.- 218.400.000.-) CIF Almacenes Ministerio de Defensa, con la firma "Molinos Villa del Rosario", mediante su apoderado legal en Bolivia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Asimismo se autoriza al Banco Central de Bolivia la apertura de un acreditivo irrevocable y confirmado por el monto indicado.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos años.

**EDO. DR. HERNAN SILES ZUAZO**, Mario Velazco Dorado, Mario Bonnel Antezana, José Ortiz Mercado

Velasco, Roberto Arnez Villarroel, Mario Argandoña Yañez, Carlos Barragan Vargas, Zenón Barrientos Mamani, Jorge O? Connor D?Arlach, Jaime Ponce García, Horacio Tórrres Guzmán, Hormando Vaca Diez, Oscar Villa Urioste, Jorge Gonzáles Roda.